

USHUAIA, 08 de octubre de 2026.

VISTO, el Expediente ME-E-54648-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la redeterminación de precio N° 3, contratación directa por Adjudicación Simple N° 04/2024 - RAF 120, referente a la renovación del contrato de locación del Inmueble sito en Kayen 151 de la ciudad de Ushuaia, destinado a la oficina de la Secretaría de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía, por un período de veinticuatro (24) meses, mediante el Convenio registrado bajo el N°26152 y sus adendas N°27051 y N°27176.

Que a través del Decreto Provincial N°3093/24, se aprobó la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 4/2024 – RAF 120, adjudicando a favor del proveedor “MARIO CÉSAR GANGAS”, C.U.I.T. N° 20-11615129-5, la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$45.600.000,00), según convenio registrado bajo el N° 26152, en cuya cláusula CUARTA se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos.

Que mediante Nota S/N, de fecha de 11 de junio de 2026 obrante a orden 03, presentada por la Sra. Luz Divina GANGA, apoderada del Sr. MARIO CÉSAR GANGAS, C.U.I.T. N° 20-11615129-5, solicitó la tercera redeterminación de precios, referente a la Orden de Compra N° 3 (RAF 120).

Que, en virtud de la Nota presentada por la apoderada, se procedió a dar intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento y los montos calculados.

Que a orden 7 obra Pronunciamiento N° 980/2026 – Letra: D.P.R.P. y P.R.-M.EC., mediante el cual se considera procedente la aplicación de la redeterminación de precios, indicando como nuevo valor la suma mensual de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 60/100 (\$3.649.926,60).

Que el proveedor MARIO CÉSAR GANGAS”, C.U.I.T. N° 20-11615129-5, oportunamente estableció que el valor locativo debía ajustarse con una periodicidad semestral y que mediante Nota S/N, de fecha de 11 de junio de 2026 obrante a orden 03, presentada por apoderada la Sra. Luz Divina GANGA, solicitó la aplicación de la tercera redeterminación, por cumplirse el tercer semestre de la contratación el día 15 de julio de 2026, razón por la cual corresponde su aplicación a partir del 16 de julio de 2026.

G.T.F.
S.P.
M.T.S.

///...2

...//2

Que en función de la mencionada redeterminación de precios, el monto total de la contratación y hasta su finalización, asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$66.722.079,60).

Que la presente redeterminacion al contrato de locación se servicio, cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que habiéndose dado cumplimiento a las etapas procedimentales y al cálculo realizado por el área correspondiente se considera viable el pedido de la tercera redeterminación de precios solicitado.

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18º, inciso c) y Nº 1580, los Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 188/23, Nº 565/23 y Nº 32/2026 y las Resoluciones O.P.C. Nº 202/2020 – Anexo IV y Anexo II; Nº 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), Nº18/21 y Nº 58/21 y Resolución M.E. Nº 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial Nº 388/26.

Por ello:

MINISTRA DE ENERGIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar la tercera redeterminación de precios desde el 16 de julio de 2026 solicitada por el proveedor “MARIO CÉSAR GANGAS” - C.U.I.T. Nº 20-11615129-5, referente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 4/2024 – RAF 120, asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$66.722.079,60), hasta su finalización contractual. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º. - Establecer como nuevo valor mensual de la contratación indicada en el artículo precedente, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 60/100 (\$3.649.926,60).

ARTÍCULO 3º. - Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Directora General de Administración Financiera y Despacho Zona Sur de la Secretaría de Administrativa Legal, dependiente del Ministerio de Energía a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5º.-Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 001MEN, U.G.C. MEN001,

///...3

G.T.F.
S.P.
M.T.S.



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ENERGÍA

...//3

Clasificación 30000, financiamiento 10, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.-Notificar al proveedor “MARIO CÉSAR GANGAS” - C.U.I.T.
Nº 20-11615129-5.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ENERGÍA N° 109/26.

G.T.F.
S.P.
M.T.S.

CASTILLO
Maria Gabriela

Firmado digitalmente por
CASTILLO Maria Gabriela
Fecha: 2026.10.08
10:16:02 -03'00'

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Energía
Gobierno de Tierra del Fuego A.eLAS
Firmado Digitalmente

ANEXO I – RESOLUCIÓN M ENERGÍA Nº 109/26
PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO
DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL Nº 26152.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministra de Energía, Prof. CASTILLO María Gabriela, D.N.I. Nº20.454.928 con domicilio legal en la calle San Martin Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “LA PROVINCIA”, por una parte y por la otra parte el señor Mario Cesar GANGAS, D.N.I. Nº11.615.129, representado por su apoderada la señora Luz Divina GANGAS L.C. Nº5.260.007, con domicilio legal en la calle Kuanip Nº130, de la ciudad de Ushuaia, en adelante “EL LOCADOR”, denominados en forma conjunta “LAS PARTES”, por este acto, acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el Nº 26152 en fecha 16 de enero de 2025, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminacion de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el número 26152 quedó registrado el Contrato de Locación de Inmueble celebrado y suscripto entre las partes bajo los términos del artículo 18, Inciso c) de la Ley Provincial Nº 1105.

Que en la CLAUSULA CUARTA: Del precio y su integración. Queda convenido libre y voluntariamente como precio de la locación del mes 1 a 24 la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.900.000,00), el cual se ajustará en conformidad al procedimiento establecido por la Resolución O.P.C. Nº202/2020, Anexo IV. EL LOCADOR se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1º al 10º día de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal que corresponda al período locado, los que serán abonados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.----

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la redeterminación de los precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico-financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del informe técnico producido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, Pronunciamiento D.P.R.P. y P.R.-M.EC. Nº 980/2026. Por lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: El precio convenido para la locación de inmueble se establece en un valor fijo mensual de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 60/100 (\$3.649.926,60). El ajuste del

///...2

...//2

precio mencionado se hará conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N°202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Estructura de costos

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia - Apertura Alquiler de vivienda y gastos conexos que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - PAT - AV - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%.

Factor MANO DE OBRA: representa el costo de oportunidad de la inversión realizada por el propietario. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia- Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 5%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual. = 0,45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right) + 0,50 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0,05 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA: Por aplicación de la fórmula polinómica acordada en la cláusula primera el precio para la locación a partir del 16 de julio del 2026 del presente y estableciéndose la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 60/100 (\$3.649.926,60), mensuales y hasta la finalización del contrato. Como resultado de la readecuación convenida, el monto ascendió a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$66.722.079,60).

G.T.F.
S.P.
M.T.S.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 26152

///...3



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ENERGÍA

...//3

ut-supra mencionado.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ del mes de _____ del año 2026.

G.T.F.
S.P.
M.T.S.